CONATEL

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1824/2011

POR LA CUAL SE ANULA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1492/11 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA OMNI S.A. CON RUC Nº 80020160-4., CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2011 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL" – ID Nº 212.413.

Asunción, 05 de diciembre de 2011.

VISTO: El informe de la Comisión Evaluadora presentada en fecha 5 de diciembre 2011, de la nueva evaluación realizada a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2011, "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL"** y;

CONSIDERANDO: Que Por Resolución Nº 1492/2011 se adjudica a la Empresa Grupo Tres S.R.L., con RUC Nº 8004903-2 la Contratación Directa Nº 25/2011 **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS".**

Que Por Resolución **DNCP 2424/11 y A.I. Nº 941** del 11 de noviembre de 2011 **recomienda la suspensión del Procedimiento** a lo cual la CONATEL se allana lisa y llanamente contestando que por Resolución de Directorio Nº 1492/11, fue adjudicada la firma Grupo Tres S.R.L., habiéndose notificado a la misma su adjudicación y suscripción del contrato respectivo en fecha 10 de octubre del corriente año. La empresa adjudicada en forma extemporánea remitió el contrato firmado habiéndose transcurrido el plazo legal previsto en el Art. 36 de la Ley 2051/03por lo cual la Unidad de Seguimiento de Contratos ha informado que se procederá de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art.36 y concordantes del precitado cuerpo legal y su reglamentación: "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación,* ***a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación,*** *y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo.*

Que *por Resolución de la DNCP Nº 2627/2011* ***se anula la adjudicación*** *a la Empresa Grupo Tres S.R.L. y se ordena Retrotraer todo lo actuado a la etapa de Evaluación de ofertas.*

Que en la reevaluación ordenada el comité arguye que en base a las consideraciones expuestas y en razón de presentar la segunda mejor oferta solvente según detalle del punto 3 del presente informe ***"Las ofertas económicas"***, que son **Las empresas OMNI S.A. y SIT S.A., totalizando un Monto Total G. 61.200.000.- (Guaraníes Sesenta y Un Millones Doscientos mil) IVA incluido.** y conforme los precios evaluados por **EL TOTAL.**

Que la empresa que cumple con las condiciones legales y no está comprendida en las inhabilidades del Art.40 de "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESAS O PARA CONTRATAR" y también cumple con las condiciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, es la Empresa OMNI S.A.

Que el comité evaluador **RECOMIENDA SALVO MEJOR PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD ADJUDICAR** el presente Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2011 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL" – ID Nº 212.413,** de acuerdo al Art. 63° del Decreto 21909/03 y del Art.36 y concordantes de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" a **la segunda mejor oferta empresa OMNI S.A. con RUC Nº 80020160-4,** por el **Monto Total** de **G. 61.200.000.- (Guaraníes sesenta y**

un millones dos cientos mil) , siendo su monto mínimo la suma de **G. 30.600.000.-** (Guaraníes treinta millones seiscientos mil), en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** con ejecución plurianual, una vigencia de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser utilizado la suma de **G. 9.000.000 (Guaraníes Nueve Millones)** durante el Ejercicio Fiscal 2011, según CDP Nº95/2011, quedando la vigencia del contrato para el año 2012 y 2013 sujeta a disponibilidad presupuestaria respectiva

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 05 de diciembre de 2011, Acta Nº 61/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96; la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

RESUELVE:

Art. 1° **ANULAR,** la Resolución Directorio Nº 1492/2011 de fecha 30 de setiembre del 2011, por la cual se adjudica a la firma **GRUPO TRES S.R.L.**, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2011 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL" – ID Nº 212.413**".

Art. 2° **DISPONER**, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **DNCP**, el incumplimiento por parte de la empresa **GRUPO TRES S.R.L.** de la firma del Contrato en Plazo establecido.

Art. 3° **ADJUDICAR,** el presente Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2011 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL" – ID Nº 212.413,** de acuerdo al Art. 63° del Decreto Nº 21.909/03 y del Art.36 y concordantes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a la segunda mejor oferta empresa **OMNI S.A. con RUC Nº 80020160-4,** por el **Monto Total** de **G. 61.200.000**.- (**Guaraníes sesenta y un millones dos cientos mil)** , siendo su monto mínimo la suma de **G. 30.600.000.-** (Guaraníes treinta millones seiscientos mil), en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO** con ejecución plurianual, una vigencia de veinticuatro (24) meses, pudiendo ser utilizado la suma de **G. 9.000.000 (Guaraníes Nueve Millones)** durante el Ejercicio Fiscal 2011, según CDP Nº 95/2011, quedando la vigencia del contrato para el año 2012 y 2013 sujeta a disponibilidad presupuestaria respectiva.

Art. 4° **AUTORIZAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la formalización del contrato respectivo, a través de la Unidad de Seguimiento de Contrato.

Art. 5° **AUTORIZAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1824/2011